



Factura: 001-003-000007200



20160906004P00923

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE
EXTRACTO

MARIA DEL
CARMEN
CARVAJAL
AYALA

Firmado
digitalmente por
MARIA DEL CARMEN
CARVAJAL AYALA
Fecha: 2016.04.15
12:43:33 -05'00'

Escritura N°:	20160906004P00923						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ABRIL DEL 2016, (11:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARIDUEÑA OLVERA SARA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901479444	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ MENDOZA SILVIA VANESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920624632	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		LA AURORA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CONSTITUCION DE COMPAÑIA EN LINEA IMPORTADORA COMERCIALIZADORA R&RMEDIOS PUBLICITARIOS PUBLICIDMEDIOS SA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							


NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

ESCRITURA PÚBLICA No. 20160906004P00923

Factura No.: 001-003-000007200

NOTARIA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
IMPORTADORA, COMERCIALIZADORA R&R MEDIOS
PUBLICITARIOS PUBLICIDMEDIOS S.A.**

**OTORGADA POR: MARIDUEÑA OLVERA SARA DEL CARMEN Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 801.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de DAULE, provincia de GUAYAS el día de hoy siete de Abril del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA del cantón DAULE, comparecen a constituir la compañía IMPORTADORA, COMERCIALIZADORA R&R MEDIOS PUBLICITARIOS PUBLICIDMEDIOS S.A., la señora SARA DEL CARMEN MARIDUEÑA OLVERA , de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil VIUDO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; la señora SILVIA VANESA RODRIGUEZ MENDOZA , de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta

escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MARIDUEÑA OLVERA SARA DEL CARMEN	ECUATORIANA	VIUDO	GUAYAQUIL	
RODRIGUEZ MENDOZA SILVIA VANESA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es IMPORTADORA, COMERCIALIZADORA R&R MEDIOS PUBLICITARIOS PUBLICIDMEDIOS S.A..
Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO,

PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIECISEIS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CINCUENTA dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DIECISEIS inclusive . El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS UN dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MARIDUEÑA OLVERA SARA DEL CARMEN	8	400.0	400.0	0.0
RODRIGUEZ MENDOZA SILVIA VANESA	8	400.0	390.0	10.0
TOTALES	16	800.0	790.0	10.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MARIDUEÑA OLVERA SARA DEL CARMEN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RODRIGUEZ MENDOZA SILVIA VANESA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución

de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

+ Carmen Mariduena
MARIDUENA OLVERA SARA DEL CARMEN
CEDULA: 0901479444

+ Silvia Rodriguez
RODRIGUEZ MENDOZA SILVIA VANESA
CEDULA: 0920624632

Firma Notario(a) Público(a):

Maria del Carmen Carvajal Ayala
ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA
Identificacion: 0910447812

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MARIDUEÑA OLVERA
SARA DEL CARMEN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
YAGUACHI
SAN JACINTO DE YAGUACHI**
FECHA DE NACIMIENTO **1928-07-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **VIUDO**
**CARLOS
RODRIGUEZ**

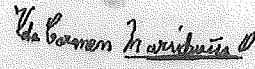
No. **090147944-4**





INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JUBILADO** V3343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARIDUEÑA SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OLVERA SARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2015-06-16**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-16



000316413

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº **092062463-2**

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ MENDOZA SILVIA VANESA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE CANUTO

FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO BANCARIO

V4444V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ SALTOS BOSCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA ZAMBRANO JUANA ONELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2015-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-17


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



001015247

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
092062463-2 037 - 0275

RODRIGUEZ MENDOZA SILVIA VANESA

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI JUAN MONTALVO

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 006

15/08/2015 9:09:35

